# Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 144 - Cel. 930490221/ 943626930 Whatsapps 930490221/ 921629468/ 943626930- CORREO: prensaregional_1@yahoo.es

FUNDADOR: Armando Moreno Romero | AÑO XXXII N° 11586 | S/. 0.50

Huaraz, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2026 | MIÉRCOLES

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe


DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

# ALCALDE DE YAUYA Y SUS FUNCIONARIOS EN POLLERAS



**Pobladores del centro poblado de Tambo Real de Huancabamba colocaron polleras tradicionales al alcalde distrital y a sus funcionarios como señal de protesta por incumplimiento de la construcción de su plaza de armas y los pasearon hasta llegar a la Municipalidad de Yauya**

**La medida simbólica busca castigar públicamente la inacción de la autoridad edil frente a las promesas y necesidades básicas de la comunidad**

## Áncash: Patrullero cae dentro de pozo séptico

**A pesar de lo aparatoso del hundimiento y del fétido olor, los efectivos policiales que se encontraban a bordo realizando lograron salir por sus propios medios y resultaron ilesos**




## CSJAN sensibiliza a estudiantes y padres de familia en la prevención de la violencia







## Internan en «Maranguita» a adolescente intervenido en reglaje a camión repartidor

**Durante el operativo policial, los agentes encontraron una pistola con la serie erradicada y ocho municiones dentro del automóvil en el que se desplazaban**



# CHISPAZOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: Nº 8258

# COMUNEROS OBLIGAN A ALCALDE DE YAUYA A PASEAR EN POLLERAS POR LA PLAZA DE ARMAS POR NO CUMPLIR PROMESAS

**Pobladores del centro poblado de Tambo Real de Huancabamba colocaron polleras tradicionales al alcalde distrital y a sus funcionarios como señal de protesta por incumplimiento de la construcción de su plaza de armas y los pasearon hasta llegar a la Municipalidad de Yauya**

**La medida simbólica busca castigar públicamente la inacción de la autoridad edil frente a las promesas y necesidades básicas de la comunidad**







## SE ACABÓ LA PACIENCIA

Una protesta contra las autoridades de la Municipalidad Distrital de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en la Zona Conchucos, terminó con el alcalde y varios funcionarios obligados a vestir polleras y recorrer las calles de la localidad.

## POBLADORES INDIGNADOS

En ese sentido, pobladores del Centro Poblado de Tambo Real de Huancabamba, del distrito de Yauya, indignados por el incumplimientos en la construcción de su Plaza de Armas, obligaron y les colocaron polleras al alcalde distrital de Yauya Celedono Nicanor Morales y a sus funcionarios como señal de protesta.

## LOS HECHOS

Según se conoció, la autoridad municipal llegó a la localidad de Tambo Real de Huancabamba, acompañada de su equipo técnico para dialogar con los vecinos y presentar una propuesta sobre la construcción de la plaza de armas de la localidad.

Sin embargo, los pobladores no aceptaron sus planteamientos generándose un impase no llegando a coincidir en los planteamientos del alcalde, (al parecer incumplimiento de obra), por lo que se suscitó un momento de tensión entre los pobladores y el alcalde distrital de Yauya que termino con la exigencia de los pobladores a que la autoridad municipal y sus funcionarios se vistieran con polleras y hacerlos caminar por las calles hasta llegar a la municipalidad de Yauya como señal de protesta por el incumplimiento de la construcción de su Plaza de Armas.

Posteriormente, los pobladores exigieron que el Alcalde cumpla con su promesa, advirtiendo que de no cumplir, podrían tomar medidas más drásticas si no reciben soluciones concretas.

El hecho ha llamado la atención por la inusual forma de protesta.

Hasta el cierre de nuestra edición no se conocía la versión oficial del Alcalde o de un comunicado oficial del ente municipal o de si se ha llegado a algún acuerdo entre las partes.

**EL DATO:** ***Indignación y malestar por el presunto incumplimiento de compromisos de obra y el retraso en proyectos de infraestructura, saneamiento básico (agua potable en Yurajranra) y la construcción de la Plaza de Armas***

PRENSA REGIONAL

Email: prensaregional_1@yahoo.es

ES UNA PUBLICACION iNDEPENDIENTE
OFICINA PRINCIPAL: Jr. Fransisco Araoz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ
Celulares/ WhatsApp: 930490221 / 921629468 / 943626930

Fundador: Armando Moreno Romero
Gerente Financiero Fundador: Roque Armando Moreno Neglia
Director Ejecutivo y Gerente: Dante Moreno Neglia

DISEÑO, EDICIÓN Y DIAGRAMACIÓN: RONALD MONTORO YOPLA - Cel. 988-642 930 REG. FPP Nº 8258

NOTA: LOS ARTICULOS FIRMADOS, SON DE ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES

# Diputados de JP denuncian constitucionalmente a Miguel Torres y piden inhabilitarlo 10 años por la ley de facultades




**Amalia Palomino y Jesús Pérez sostienen que el titular del Congreso firmó la autógrafa de la Ley 32743 con la fórmula "El Senado ha dado la ley", la corrigió con una fe de erratas sin una ley rectificatoria.**

**La primera infracción es por haber remitido al Ejecutivo la autógrafa con la fórmula "El Senado de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente".**

**Los diputados sostienen que esa frase atribuye a una cámara "la competencia de dar leyes y de delegar facultades legislativas que la Constitución reserva al Congreso de la República"**




(Por Eva Palomino - La República en Google)

Los diputados Amalia Palomino y Jesús Pérez, de Juntos por el Perú, presentaron una denuncia constitucional contra el presidente del Congreso, Miguel Torres.

El fujimorista es acusado de infringir los artículos 45, 51, 90, 102, 104, 105 y 108 de la Constitución. Además, piden que la Cámara de Diputados lo acuse ante el Senado y que este lo inhabilite por diez años para ejercer cargos públicos.

Según el documento, la primera infracción es por haber remitido al Ejecutivo la autógrafa con la fórmula "El Senado de la República; Ha dado la Ley siguiente".

Los diputados sostienen que esa frase atribuye a una cámara "la competencia de dar leyes y de delegar facultades legislativas que la Constitución reserva al Congreso de la República".

Añaden que el propio texto de la ley lo contradice, porque su artículo 2 dice que "el Congreso de la República delega facultades en el Poder Ejecutivo».

### Denuncia constitucional

La segunda imputación es que Torres mandó cambiar "Senado" por "Congreso" solo con una fe de erratas, "sin ley rectificatoria, como exige el marco normativo", según menciona la denuncia.

Palomino y Pérez sostienen que eso no era un error material, porque el cambio toca lo más importante de una ley; es decir, quién la da.

Los diputados reconocen que la fe de erratas corrige el texto publicado en El Peruano, pero advierten que no sustituye la autógrafa que firmó el denunciado y que recibió el Poder Ejecutivo.

O sea, el documento original sigue diciendo lo mismo.

La tercera imputación es por la firma de Alejandro Muñante, primer vicepresidente del Senado, que permanece en la ley publicada.

La denuncia afirma que no hay ninguna parte de la Constitución ni de los reglamentos del Senado o de la Cámara de Diputados que exijan o autoricen esa firma.

### Torres admitió el error un día después de defender la ley

Torres admitió el error un día después de afirmar que la autógrafa se había remitido conforme a la Constitución.

El 23 de octubre, en su cuenta de X, dijo que el procedimiento "se encuentra dentro del marco normativo vigente" y, para sustentarlo, citó el artículo 105 de la Constitución y los artículos 37 y 148 del Reglamento del Senado.

Un día antes, en declaraciones a Canal N, había negado que hubiera un error.

"La Constitución es clarísima", dijo, y atribuyó las críticas a una confusión.

El 24 de octubre cambió de tono, pero no de postura.

En un comunicado reconoció que "se ha identificado un error material en el encabezado", donde se consignó 'Senado'' en lugar de 'Congreso', y dijo que había "dispuesto que se tramite la fe de erratas correspondiente de inmediato".

En el mismo texto sostuvo que la Ley 32743 fue aprobada por ambas cámaras y remitida conforme a la Constitución y al Reglamento del Senado.

La fe de erratas se publicó esa noche en la edición extraordinaria de El Peruano.

Reemplazó el encabezado por "El Congreso de la República; Ha dado la Ley siguiente", pero no modificó el bloque de firmas, según la denuncia.

Por eso la ley publicada conserva la rúbrica de Alejandro Muñante como "Primer Vicepresidente del Senado de la República".

Prensa Regional
DIARIO CIRCULACION REGIONAL
HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:
www.prensaregionalhuaraz.com.pe

# Llegada del papa León XIV al Perú generará un impacto económico de hasta S/1.200 millones



**Más de 850 mil visitantes dinamizará sectores como alojamiento, gastronomía, transporte, comercio y artesanía.**

**También impulsará la demanda de paquetes turísticos, productos regionales y souvenirs en las ciudades incluidas en el recorrido papal.**

**El presidente del Gremio de la Pequeña Empresa de la CCL, proyectó que las ventas de las pequeñas y medianas empresas (pymes) podrían aumentar entre 20% y 40%, principalmente en las localidades que recibirán al pontífice.**

**(Por Redacción RPP )**

**La llegada del papa León XIV al Perú, programada del 11 al 16 de noviembre, generaría un importante movimiento para el turismo, el comercio y los servicios. Mientras el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) estima un impacto económico de S/300 millones, la Cámara de Comercio de Lima (CCL) proyecta que podría alcanzar entre S/700 millones y S/1.200 millones.**

**Las estimaciones también apuntan a una importante movilización de visitantes.**

**El titular del Mincetur, Rogers Valencia, señaló que alrededor de 850.000 turistas nacionales y extranjeros se desplazarían hacia las ciudades incluidas en el recorrido del pontífice. Sin embargo, estimó que más de 3 millones de personas participarían en las distintas actividades programadas.**

**Por su parte, Rodolfo Ojeda, presidente del Gremio de la Pequeña Empresa de la CCL, proyectó que las ventas de las pequeñas y medianas empresas (pymes) podrían aumentar entre 20% y 40%, principalmente en las localidades que recibirán al pontífice.**

## ¿QUÉ SECTORES SE BENEFICIARÁN CON LA VISITA DEL PAPA?

**De acuerdo con Ojeda, el mayor dinamismo comercial alcanzaría a los negocios de alojamiento, gastronomía, transporte, agencias de viajes, guías turísticos, comercio, artesanía, souvenirs y alimentos y bebidas.**

**Lima y Callao concentrarían una importante demanda por las actividades oficiales y el flujo de visitantes.**

**Chiclayo, donde el papa León XIV desarrolló parte de su labor pastoral en el Perú, también tendría una oportunidad especial.**

**A su vez, Cusco y Pucallpa podrían aprovechar su atractivo turístico y cultural.**

**El representante de la CCL señaló que algunas empresas ya vienen adelantando sus inventarios, buscando proveedores alternativos, reforzando su personal temporal y fortaleciendo sus canales digitales de venta para responder a la mayor demanda.**

## LAS PYMES

**Además, recomendó que las pymes evalúen incrementar su capital de trabajo entre 10 % y 20 %, según su actividad y las ventas que proyecten, aunque advirtió que deben evitar el sobreabastecimiento y realizar compras graduales para proteger su liquidez.**

**La visita también abriría oportunidades para desarrollar paquetes turísticos, experiencias gastronómicas, productos artesanales y recuerdos vinculados con la identidad de cada región.**

---

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE PARTIDA DE NACIMIENTO

EDICTO

A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE Nº 4879 - 2026, DE FECHA: 19 DE OCTUBRE DEL 2026, DON: **JULIAN BENEDICTO CHURANO AQUIÑO**, **IDENTIFICADO CON DNI Nº 31654889**, SOLICITA LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE SU ACTA DE NACIMIENTO DE FOLIO Nº 37, DEL AÑO 1971, INSCRITO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA, EN EL SENTIDO QUE FUE REGISTRADA DE MANERA INCORRECTA: OMISIÓN DEL REGISTRADOR CIVIL DE LA ÉPOCA:

**1.- OBSERVACION: DICE:**

DATOS DEL PADRE: **PEDRO CHURANO CANO**

**1.- RECTIFICACION**

**DEBE DECIR:**

DATOS DEL PADRE: **PEDRO LORENZO CHURANO CANO**, PERSONA QUE SE CONSIDERE PERJUDICADO POR LA PRESENTE RECTIFICACIÓN, PODRÁ FORMALIZAR SU OPOSICIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 73 DEL DECRETO SUPREMO Nº 015-98-PCM, CONCORDADO CON LA DIRECTIVA DI 008/DRC/001

MARCARA, 30 DE OCTUBRE DEL2026

OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL JEFATURA MARCARA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARA CARHUAZ - ANCASH

Máximo Nicolas Paria Caballero
JEFE OFICINA REGISTRO CIVIL
DNI N°32031420

---

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

HUARAZ, 28 DE SETIEMBRE DEL 2026.

**SEÑORES: GUMERCINDO CAMONES VILLACORTA, PAULINA MALDONADO DE CAMONES Y VICTOR ALEJANDRO VALDIVIA CASTILLO**

ASUNTO: **PRESENCIA NOTARIAL**

DE CONFORMIDAD A LOS DISPUESTO POR LA LEY Nº 27157, SU REGLAMENTO EL D.S. 008-2000 **NOTIFICO** QUE, EN ESTE DESPACHO NOTARIAL SE VIENE LLEVANDO A CABO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO **EN LA AV. CENTENARIO S/N, SECTOR VICHAY, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, HUARAZ - ANCASH**, SOLICITADO POR **MARCELINO MARCOS SALAZAR HENOSTROZA Y ESPOSA** LO QUE PONGO DE SU CONOCIMIENTO EN SU CONDICIÓN DE **COLINDANTE Y ANTERIORES PROPIETARIOS**. EL REFERIDO PROCEDIMIENTO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO, SIN MEDIAR OPOSICION DE LA SBN.

FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

---

ACLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

ANTE MÍ, ANTE MÍ, **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARDILES Y ESPOSA** SOLICITAN LA **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE** UBICADO AV. QUEBRADA HONDA, SECTOR SHANCAYAN, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ANCASH.

POR ERROR MATERIAL, SE CONSIGNÓ EN LA ESCRITURA DE C.V N°485 A **LEON GUILLERMO BAZAN Y TOMASA TÁMARA ROSALES DE GUILLERMO** EN FORMA INCORRECTA, DEBIENDO QUEDAR COMO **ESTEBAN PEDRO YANAC ROMERO Y VIRGILIA JUSTINA FIGUEROA DE YANAC** ==========

QUEDANDO SIN MODIFICAR TODO LO DEMÁS DE LA PUBLICACIÓN GENERAL, SIN OPOSICIÓN DE LA SBN. ====

**HUARAZ, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2026.**

FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

# Roberto Burneo “Nunca íbamos a avalar ninguna reelección encubierta”

**Consultado por RPP sobre por qué el criterio no se aplicó antes de las elecciones del 4 de octubre, el titular del JNE sostuvo que el Pleno resuelve las controversias “en cada momento en que se presentaran” y que ahora, en la etapa de proclamación, quedó definido qué caminos vulneran el artículo 194 de la Constitución.**




(Por Redacción RPP)

El presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Roberto Burneo, defendió este martes el acuerdo del Pleno que impide a los alcaldes elegidos en 2022 que postularon como primeros regidores asumir la alcaldía para el periodo 2027-2030.

“Lo que sí determinamos es que nunca íbamos a avalar ninguna reelección encubierta”, afirmó durante la prueba de color de las cédulas para la Segunda Elección Regional, realizada en el distrito de Ate.

Burneo precisó que un alcalde sí puede postular como regidor, como ocurrió en 2018 y 2022, pero que no puede usar ese cargo para volver al sillón municipal, ya sea directamente o por sucesión: “Eso quiebra la prohibición constitucional”, dijo.

## “El punto que no habíamos determinado ya está resuelto”

RPP consultó al presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Roberto Burneo, por qué el Pleno no estableció antes de las elecciones del 4 de octubre un criterio sobre la situación de los alcaldes elegidos en 2022 que postularon como primeros regidores en los comicios municipales de 2026.

La pregunta hizo referencia a un caso registrado en agosto en el distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, región San Martín, que el propio acuerdo del pleno del JNE recoge como antecedente.

En respuesta, Burneo sostuvo que el organismo electoral ya había anunciado que resolvería las controversias conforme se presentaran.

Asimismo, señaló que la postulación de alcaldes en funciones como primeros regidores no constituye una situación nueva en los procesos electorales.

“Ya hemos nosotros indicado desde hace tiempo que íbamos a resolver las controversias en cada momento en que se presentaran.

El tema de la participación de un alcalde en forma inmediata como primer regidor no es algo nuevo”, manifestó.

Burneo reconoció, además, que el aspecto que no había sido determinado previamente era el alcance de la prohibición constitucional frente a otras vías que pudieran conducir a una reelección inmediata.

“El punto que no habíamos determinado y que ya está resuelto, es qué camino podría llevar (en referencia a los casos de reelección encubierta).

Hemos dicho que cualquiera de los caminos que pueda llevar a la prohibición que establece claramente la Constitución...”, señaló.

Ante los cuestionamientos por no haberse pronunciado antes de los comicios, Burneo señaló que no podía adelantar opinión.

“Yo no me he pronunciado porque no puedo adelantar opinión porque soy parte de un colegiado. Es el colegiado del Jurado el que ha determinado claramente”, dijo.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**COMUNICADO AL PÚBLICO EN GENERAL**

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, en calidad de Sujeto Activo, con domicilio legal en Jr. Progreso N.° 332, Plaza de Armas del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Áncash, en el marco de la **Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1192, modificada por el artículo 2 del Decreto Legislativo N.° 1559**, comunica que se tramita el reconocimiento de mejoras y/o gastos de traslado a favor de los posesionarios u ocupantes identificados en el cuadro siguiente, respecto de los inmuebles afectados por la ejecución de las obras allí señaladas.

De conformidad con dicha disposición, **el presente aviso se publica por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional**, otorgándose a quienes acrediten legítimo interés el plazo de **cinco (5) días hábiles**, contado desde el día hábil siguiente de la publicación, para cuestionar el reconocimiento de mejoras.

Los interesados deberán presentar su escrito ante la Mesa de Partes de la Municipalidad, en el domicilio indicado, adjuntando la documentación que sustente su pretensión, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.

| N° | Código/CUI del proyecto | POSESIONARIO U OCUPANTE DEL INMUEBLE | PARTIDA REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ | UNIDAD CATASTRAL | UBICACIÓN DEL PREDIO | DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | CUI N° 2513836 | VEGA ALVARES LINDA | SIN ANTECEDENTES REGISTRALES | SIN UNIDAD CATASTRAL | CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU | SAN MARCOS | HUARI | ANCASH |
| 02 | CUI N° 2646281 | FERNANDEZ BRIOSO FELICIANO EUGENIO | SIN ANTECEDENTES REGISTRALES | SIN UNIDAD CATASTRAL | CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO | SAN MARCOS | HUARI | ANCASH |
| 03 | CUI N° 2658493 | MINAYA CHAVEZ VIOLETA MAGDA | SIN ANTECEDENTES REGISTRALES | SIN UNIDAD CATASTRAL | CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN | SAN MARCOS | HUARI | ANCASH |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. Nº 106206

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – HUARI-ANCASH**

**Ing. GIRON CHAVEZ MIGUEL DAVID – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – RE. CIP. Nª106206**

# CSJAN sensibiliza a estudiantes y padres de familia en la prevención de la violencia




## La actividad, impulsada por el Módulo de Protección, estuvo dirigida a la comunidad de la Institución Educativa César Vallejo de Olleros.

**Un total de 120 estudiantes del nivel secundario y 100 padres de familia participaron en una nueva jornada de sensibilización de la campaña preventiva "Identificación, gestión y control de emociones y regulación del comportamiento", promovida por el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Áncash (CSJAN).**

**La actividad se desarrolló el miércoles 4 del corriente en la Institución Educativa César Vallejo (Olleros,Huaraz) y convocó a estudiantes y padres de familia con el propósito de fortalecer sus conocimientos y capacidades para reconocer y gestionar adecuadamente las emociones, así como promover comportamientos saludables en los diferentes espacios de convivencia.**

**La jornada estuvo a cargo de la doctora Lucy Loli Prudencio, jueza del Tercer Juzgado de Familia subespecializado en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Huaraz y de la licenciada Dany Villanueva Ramírez, psicóloga del Módulo de Protección.**

**Durante las intervenciones se abordó la importancia de identificar y gestionar las emociones, desarrollar mecanismos de autocontrol y regular las conductas, destacando el papel que cumplen tanto la familia como la comunidad educativa en la formación de entornos seguros y libres de violencia. (NP Poder Judiciial)**

SUCESION INTESTADA

Ante mí, **NESTOR JAIME NORABUENA APARICIO**, solicita la sucesión Intestada de **JAIME FRANCISCO NORABUENA ALEJO**, fallecido el **19 de octubre del 2026**, siendo su último domicilio en la provincia de Huaraz, departamento Ancash. Quienes se crean con derecho apersonarse dentro del plazo de 15 días útiles. *Huaraz, 04 de noviembre del 2026 – FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO. Prov. De Huaraz, Ancash.*

FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

**TÍTULO SUPLETORIO** (NC1491)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 – Huaraz, HERIBERTA DEXTRE JAMANCA solicitan Título supletorio del inmueble ubicado en Av. Willcahuain, Sector: Jinua, Independencia, Huaraz, Ancash, linderos: Frente prop. de Heriberta Dextre Jamanca con 23.24 ml. Izquierda prop. de Demetrio Dextre Huerta, Genoveba Huerta Solis y Gregorio Huerta Solis con 41.87 ml. Derecha prop. Teodoro Francisco Broncano Urbano con 41.18 ml. Fondo prop de Jhonatan Barnard Cacha Dextre con 24.26 ml. Área: 941.40 m2; Perímetro: 130.55ml adquirido mediante escritura pública de compra venta de fecha 26 días del mes de Enero de 2007 otorgada ante Juez de Paz Marco Obregón Lázaro, de sus anteriores propietarios Catalino Cirilo Flores Diaz, Alfonso Carlos Flores Díaz, Raul Francisco Flores Díaz, Norma Blanca Flores Díaz, quienes a su vez lo adquirieron por herencia de parte de sus padres Maximiliana Díaz Dextre y Miguel Flores Salazar. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 29 de Octubre de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

**NOTIFICACION POR EDICTO: TITULO SUPLETORIO** (NC1498)

Para: Sucesión Fortunato Minaya Angeles (Inmediato Transferente)
Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 – Huaraz, LUCIA ROSA DOMINGUEZ REGALADO solicita Título supletorio del inmueble ubicado en Carretera a Marian, Sector: Antaoco, Independencia, Huaraz, Ancash, linderos: Frente Carretera a Marían, con 7.77 ml. Izquierda prop. Francisca Paulina Ángeles Flores de Mata con 16.75 ml. Fondo prop. Gorina Bonifacio Catire con 7.92 ml. Derecha prop. Lucila Ángeles de Chávez con 14.67 ml. Área: 123.22 m2; Perímetro: 47.11 ml. adquirido mediante escritura pública de compraventa de fecha 07/Feb/2001 otorgada ante Notario de Huaraz Fredy Rolando Otarola Peñaranda de sus anteriores propietarios Gregorio Minaya Angeles y Fortunato Minaya Angeles quienes a su vez lo adquirieron por sucesión testamentaria de su madre Justina Angeles Mosquera Viuda de Minaya, conforme el testamento de fecha 04/Abr/1978 otorgado ante el Notario de Huaraz Agustin Bocanegra Lessama. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 03 de Noviembre de 2026, DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

Municipalidad Provincial HUARAZ

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

**Huaraz, 10 de noviembre de 2026**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000317-MPH

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N°21-2026-MPH-CM, de fecha 04 de noviembre de 2026, en ejercicio de las facultades que la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

**VISTO:** El Expediente Administrativo **ED-289164, ED-200404**, el DICTAMEN N° 00013-2026-MPHZ/CM-CPP, de fecha 2 de noviembre de 2026 , el INFORME N° 000525-2026-MPHZ/SG, de fecha 20 de octubre del 2026, el INFORME N° 0001880-2026-MPHZ/GDUR, de fecha 20 de octubre de 2026, el INFORME N° 0002800-2026-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 15 de octubre de 2026, el INFORME N° 000383-2026-MPHZ-SGPUR-EPU, de fecha 15 de octubre de 2026, la CARTA N° 0009-2026-MPHZ/CM-CPP, de fecha 27 de agosto de 2026, el INFORME N° 000384-2026-MPHZ/SG, de fecha 05 de agosto de 2026, el INFORME N° 0001328-2026-MPHZ/GDUR, de fecha 30 de julio de 2026, el INFORME N° 0002062-2026-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 24 de julio de 2026, el INFORME N° 000586-2026-MPHZ-SGPUR-CT2, de fecha 22 de julio de 2026, el MEMORÁNDUM 000405-2026-MPHZ/GM, de fecha 03 de junio de 2026, el INFORME 000249-2026-MPHZ/SG, de fecha 26 de mayo de 2026, el INFORME N° 00011-2026-MPHZ/CM-CPP, de fecha 21 de mayo de 2026, el INFORME 000217-2026-MPHZ/SG, de fecha 06 de mayo de 2026, el INFORME N° 000819-2026-MPHZ/GDUR, de fecha 05 de mayo de 2026, el INFORME N° 0001162-2026-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 04 de mayo de 2026, el INFORME LEGAL N° 000115-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 03 de marzo de 2026, el INFORME N° 000563-2026-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 25 de febrero de 2026, el Escrito de Subsanación, de fecha 06 de febrero de 2026, el INFORME ADMINISTRATIVO N° 00012-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 13 de enero de 2026, el INFORME N° 0003240-2025-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 19 de diciembre de 2025, el INFORME N° 000163-2025-MPHZ/GAF/SGI, de fecha 19 de noviembre de 2025, el INFORME N° 0002875-2025-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 17 de noviembre de 2025, el OFICIO N° 00014-2025-MDI/GDT, de fecha 28 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la Zonificación, Urbanismo y el Acondicionamiento Territorial;

Que, de conformidad con el Ítem 1.2 del numeral 1 del Artículo 79º de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades -, son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización el espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, en mérito al Artículo 9º, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, El Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, en el Título Preliminar Articulo IV. Principio del Procedimiento Administrativo, inciso 1, señala (…), 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Art, 48.3. del Decreto Supremo N.º 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, prescribe que: 48.3. "La municipalidad provincial evalúa y, de ser el caso, realiza actualizaciones parciales y/o totales de los PDU, como mínimo una vez al año. Para ello toma en consideración los pedidos de gracia y propuestas que se hayan acumulado en ese periodo". Resolución Directoral N° 011-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 27 de julio de 2021 RESUELVE: Aprobar los "Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal", (…)

Que, mediante Informe Técnico N° 001352-2025-MDI/GDT/SGPU/UV, de fecha 11 de agosto de 2025, el Especialista en Visaciones, de la Municipalidad Distrital de Independencia, señala que el proyecto de modificación al Plan de Desarrollo Urbano se encuentra conforme técnicamente.

Que, mediante Informe Legal N° 744-2025-MDI/SGPU/UIAL, de fecha 22 de agosto de 2025, el Especialista Legal de la Municipalidad Distrital de Independencia, opina que se deberá de aprobar la modificación parcial del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) referida a la eliminación del trazo proyectado del pasaje Los Jilgueros con una sección de 9.60 ml, del predio ubicado en el Sector/Barrio de Acovichay, del distrito de Independencia, provincia de Huaraz.

Que, mediante Informe N° 0003240-2025-MPHZ/GDUR/SGPUR, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural, otorga conformidad como área técnica a la modificación parcial del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) referida a la eliminación del trazo proyectado del pasaje Los Jilgueros con una sección de 9.60 ml, del predio ubicado en sector Barrio de Acovichay, del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, cumpliéndose las condiciones y actividades del proceso participativo, no habiéndose presentado oposiciones ni observaciones.

Que, mediante INFORME LEGAL 000115-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 03 de marzo de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la actualización parcial del Plan de Desarrollo Urbano aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 078-MPH (descrito erróneamente como Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH), referida a la eliminación del trazo proyectado del pasaje Los Jilgueros con una sección de 9.60 ml. del predio ubicado en el Sector Barrio de Acovichay del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz.

Que, mediante INFORME N° 000586-2026-MPHZ-SGPUR-CT2, de fecha 22 de julio de 2026, el Responsable Catastro Técnico 02 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Rural, emitió el análisis técnico complementario del impacto previsto en el numeral 48.4 del artículo 48° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N.° 012-2022-VIVIENDA, concluyendo que la propuesta de Modificación Parcial del Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022 mantiene inalterable su objeto y alcance; no modifica la zonificación vigente ni genera incompatibilidades con los usos del suelo establecidos; la eliminación del trazo vial proyectado no afecta la estructura vial ni la conectividad urbana, debido a la inexistencia de continuidad física del referido trazo, la consolidación del entorno urbano y la permanencia de accesos mediante la red vial existente; asimismo, se verificó que parte del área de intervención se encuentra comprendida dentro de la faja marginal de la Quebrada Onda, constituyendo una restricción territorial que refuerza la inviabilidad técnica del trazo vial proyectado; igualmente, la modificación parcial no genera impactos negativos sobre los espacios definidos por escenarios de riesgo ni incrementa condiciones de vulnerabilidad, manteniendo su compatibilidad con los instrumentos de planificación territorial vigentes; concluyéndose, finalmente, que la modificación parcial propuesta no genera impactos significativos sobre el instrumento de planificación vigente, cumpliéndose con el análisis previsto en el numeral 48.4 del artículo 48 del citado Reglamento.

Que, mediante DICTAMEN N° 00013-2026-MPHZ/CM-CPP, de fecha 2 de noviembre de 2026, Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades conferidas en el literal s) del artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone por MAYORIA al Magno Concejo Municipal: *APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO APROBADO MEDIANTE ORDENENZA MUNICIPAL N°078-MPH (descrito erróneamente como Ordenanza Municipal N°001-2017-MPH), referida a la eliminación del trazo proyectado del pasaje los Jilgueros con una sección de 9.60ml, del predio ubicado en el Sector Barrio de Acovichay , Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz.*

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, en Sesión Ordinaria N.°21-2026-MPHZ-CM de fecha 04 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con cinco (05) votos a favor, dos (02) en contra y dos (02) votos en abstención, por **MAYORIA SIMPLE**, aprueba lo siguiente :

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 078-MPH (DESCRITO ERRÓNEAMENTE COMO ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPH), REFERIDA A LA ELIMINACIÓN DEL TRAZO PROYECTADO DEL PASAJE LOS JILGUEROS CON UNA SECCIÓN DE 9.60 ML. DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR BARRIO DE ACOVICHAY DE DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización parcial del Plan de Desarrollo Urbano aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 078-MPH (descrito erróneamente como Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH), referida a la eliminación del trazo proyectado del pasaje Los Jilgueros con una sección de 9.60 ml. del predio ubicado en el Sector Barrio de Acovichay de Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OFÍCIESE,** la presente ordenanza a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zonal VII, Municipalidad Distrital de Independencia, Empresas prestadoras de servicios de agua, energía eléctrica, comunicaciones y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la remisión de la presente Ordenanza y sus anexos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su incorporación en el Observatorio Urbano Nacional, conforme al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO. - FACÚLTESE,** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la localidad y en la página web institucional, en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

V° B°
Firmado digitalmente por: ARANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR 71688422 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10/11/2026 11:16:49-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL

V° B°
Firmado digitalmente por: ARANDA PALACIOS ELDER MACDIEL FIR 80441568 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10/11/2026 11:06:14-0500
Cargo: GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROSALES TINOCO David Manuel FAU 20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 10/11/2026 15:46:35-0500
Cargo: ALCALDE

V° B°
Firmado digitalmente por: MEJIA OSORIO JUAN CARLOS FIR 43745700 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10/11/2026 11:44:33-0500
Cargo: SUB GERENTE PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL

V° B°
Firmado digitalmente por: ROBLES CELESTINO JAIME CESAR FIR 31635017 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10/11/2026 12:45:52-0500
Cargo: GERENTE DESARROLLO URBANO Y RURAL

V° B°
Firmado digitalmente por: GARAY CORNELIO Edo Juver FAU 20172268430 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10/11/2026 15:01:31-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 862658

ED-289164-8 UNIDOS # TODOS SOMOS Huaraz

## NOTA IMPORTANTE:

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO LA ORDENANZA MUNICIPAL 000317-MPH **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 078-MPH (DESCRITO ERRÓNEAMENTE COMO ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MPH), REFERIDA A LA ELIMINACIÓN DEL TRAZO PROYECTADO DEL PASAJE LOS JILGUEROS CON UNA SECCIÓN DE 9.60 ML. DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR BARRIO DE ACOVICHAY DE DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ."** EN CASO SE REQUIERA LA VISUALIZACIÓN EN EL SIGUIENTE ENLACE

**Ordenanza Municipal N.° 0317-MPH - Normas y documentos legales - Municipalidad Provincial de Huaraz - Plataforma del Estado Peruano**

**ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:**

# Alcalde electo de Huaraz alista equipo técnico para transferencia

## Javico Robles a la espera de sus credenciales

El alcalde electo de la provincia de Huaraz, Javico Robles Blácido, informó que se encuentra a la espera de la proclamación oficial por parte del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la entrega de sus credenciales para iniciar de manera inmediata el proceso de transferencia municipal.

La autoridad electa aseguró que esta labor se desarrollará de forma minuciosa y con total transparencia, asumiendo el compromiso de informar a la población huaracina sobre la situación real en la que se recibe la comuna.Robles Blácido precisó que su gestión ya tiene preparado el comité que asumirá la transferencia, incluyendo el llenado que exige la Contraloría General de la República, anexo 8 con los nombres respectivos para ser reportado ante el ente señalado. No obstante, aclaró que respetarán el orden regular y no pueden adelantarse formalmente mientras el ente electoral no emita los documentos oficiales que lo proclamen.

Con el respaldo de haber asumido cargos en tres periodos anteriores, el burgomaestre electo señaló que las normativas administrativas varían constantemente, por lo que sus equipos técnicos se vienen actualizando para responder a las exigencias de la gestión pública. Asimismo, indicó que, ante la demora de los trámites oficiales, vienen trabajando de manera silenciosa mediante reuniones y brigadas para adelantar coordinaciones, subrayando que no pueden esperar sin avanzar en las tareas previas.



Finalmente, reiteró que el equipo técnico designado ya conoce los aspectos que deberá observar durante el relevo administrativo, reafirmando que todo hallazgo será puesto en conocimiento de la ciudadanía de Huaraz con absoluta transparencia. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

# ODPE Recuay activa Comité de Crisis y blinda la Segunda Elección

## Regional Trabajo coordinado ante amenazas del Fenómeno El Niño

Ante los posibles impactos del Fenómeno El Niño (FEN) 2026 y con miras a la Segunda Elección Regional programada para el próximo domingo 6 de diciembre, la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) Recuay conformó un Comité de Crisis estratégico en coordinación con diversas autoridades e instituciones de su circunscripción. La medida busca garantizar el normal desarrollo de los comicios en las provincias de Recuay, Aija y Bolognesi.

La sesión de trabajo fue liderada por la jefa de la ODPE Recuay, Fernando Leiva Subelite, y congregó a representantes clave de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Recuay, el Hospital de Apoyo de Recuay y el Jurado Electoral Especial (JEE) Recuay. Cabe destacar que, para esta importante labor de fiscalización y garantía electoral, el equipo del JEE Recuay se ha visto fortalecido con la incorporación del reconocido periodista huaracino Edgar Palma Huerta.

Durante el encuentro, las instituciones evaluaron de manera pormenorizada los riesgos asociados a posibles lluvias intensas y deslizamientos que pudieran bloquear las vías de comunicación. Asimismo, se fiscalizaron las condiciones de infraestructura, accesibilidad y seguridad de los locales de votación designados para la jornada.El comité estableció protocolos de acción preventiva para




asegurar sin contratiempos el desplazamiento del personal electoral y la distribución oportuna del material hacia los centros de sufragio. Las entidades participantes acordaron mantener un monitoreo constante y reuniones periódicas para articular una respuesta inmediata ante cualquier eventualidad climática o logística que pudiera comprometer el proceso electoral en la región. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

# Internan en «Maranguita» a adolescente intervenido en reglaje a camión repartidor

**El menor fue intervenido junto a dos adultos, quienes presuntamente realizaban labores de reglaje a un camión furgón que transportaba mercadería desde Casma hacia Chimbote.**

**Durante el operativo policial, los agentes encontraron una pistola con la serie erradicada y ocho municiones dentro del automóvil en el que se desplazaban.**

El Primer Juzgado de Familia del Santa declaró responsable a un adolescente de 17 años, identificado con las iniciales A. B. A. M. R., por una infracción penal relacionada con la tenencia ilegal de armas de fuego y municiones, disponiendo su internamiento en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima.

### ACCIONES DE REGLAJE

El menor fue intervenido el pasado viernes 6 de noviembre junto a Carlos Marcel Pairazamán Lucano (21) y Carlos André Contreras Plaza (39), quienes presuntamente realizaban labores de reglaje a un camión furgón que transportaba mercadería desde Casma hacia Chimbote.

### PISTOLA Y MUNICIONES

Durante el operativo policial, los agentes encontraron una pistola con la serie erradicada y ocho municiones dentro del automóvil en el que se desplazaban.

### ACUERDO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

La decisión judicial se produjo luego de que el adolescente aceptara su responsabilidad por la infracción relacionada con armas de fuego, mediante un acuerdo de terminación anticipada promovido por la Primera Fiscalía de Familia de Nuevo Chimbote.

Asimismo, se estableció una reparación civil de S/ 500 a favor del Estado.

### NUEVE MESES E PRISÓN PREVENTIVA

Cabe recordar que los otros dos intervenidos recibieron nueve meses de prisión preventiva por el presunto delito de porte de armas de fuego y fueron enviados al penal de Cambio Puente, mientras continúan las investigaciones correspondientes. **(Ronald Montoro Yopla)**







**RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO CON FINES SUCESORIOS**

Ante mí, **NINO FABIO OLIVERA CHAVEZ,** solicita la ***RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO CON FINES SUCESORIOS,*** en razón a que en la misma se ha consignado el nombre de su padre de forma incompleta, como: **EUGENIO OLIVERA;** siendo lo correcto y completo como: **EUGENIO OLIVERA MAGUIÑA.**

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, conforme a los Arts. 13, 15 y 16, inciso 2 de la Ley N° 26662 y Ley N° 31721 - Ley que incorpora los arts. 20-A, 20-B y la 4ta. disposición complementaria en la ley 26662, e incorpora el artículo 56-A en la ley 26497, para incluir la rectificación de datos con fines sucesorios. ***Huaraz, 15 de octubre del 2026. FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA, NOTARIO – ABOGADO DE HUARAZ.***

FREDY ROLANDO OTAROLA PEÑARANDA
NOTARIO - ABOGADO
Prov. de Huaraz

Prensa Regional
DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL
DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-SEDE HUACAYBAMBA
EXPEDIENTE : 00030-2024-20-0222-JR-PE-01
JUEZ : VEGA FERNANDEZ EDWIN
ESPECIALISTA : ARCA ALBARRACÍN DARWING ALBERTO CHRISTIAN.
MINISTERIO PUBLICO: FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE HUACAYBAMBA.
IMPUTADO : ISIDRO ESPINOZA, JIAN CARLOS
DELITO : LESIONES CULPOSAS
ACUÑA DOLORES, NEHEMIAS WILFREDO
DELITO : LESIONES CULPOSAS
AGRAVIADOS : CORDERO URBANO, LISBA PENELOPE
I G, LL
INOCENTE ESPINOZA, LEVI ROSNEL
FLORES LOPEZ, MEFIA
MINAYA PARDO, EMNER FREDDY
SIFUENTES VILLANUEVA, ZEIDA
SIFUENTES VILLANUEVA, YANDY SADITH
VILLANUEVA LAZARO, HILDEFONSO
ALVA MATA, NATTY VIOLETA

**EDICTO PENAL:**

**Exp. N° 00030-2024-20-0222-JR-PE-01**. El Juzgado de Investigación Preparatoria de Huacaybamba, que despacha el señor **Juez: Edwin Vega Fernández**. Especialista Judicial de Juzgado: **Darwing Alberto Christian Arca Albarracín**. En el proceso seguido contra **JIAN CARLOS ISIDRO ESPINOZA y NEHEMIAS WILFREDO ACUÑA DOLORES** por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad -Violación de la Libertad Sexual-, en su modalidad de **VIOLACIÓN SEXUAL** y por el Delito Contra la Vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de **LESIONES CULPOSAS** en agravio de **MEFIA FLORES LOPEZ Y OTROS**, se ha expedido la **RESOLUCIÓN N° 12**, que **DISPUSO: REPROGRAMAR** la audiencia de control mixto para el día **CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISIETE, a horas NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 horas),** a realizarse de manera virtual a través del aplicativo Google Meet en el siguiente enlace: **meet.google.com/jdy-ubsy-urh**; anexándose la **RESOLUCIÓN N° 01**, **AUTO QUE CORRE TRASLADO DEL REQUERIMIENTO Y DEMÁS ACTUADOS PERTINENTES.**

Huacaybamba,03 de noviembre del 2026.

**EXP. N° 00025-2024-0-0222-JP-FC-01**

**EDICTO JUDICIAL**

En el Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba, que Despacha el Dr. Edwin Vega Fernández como Juez y Joselin Cecilia Miranda Dextre como Secretaria. En el **Expediente N° 00025-2024-0-0222-JP-FC-01,** proceso de alimentos seguido por Merciades Espinoza Barrera; en contra de Steffani Jazmin Espinoza Alvarez; se ha dispuesto **NOTIFÍQUESE** por **EDICTOS** con **RESOLUCION N° 09: NOTIFICAR** a la demandada Steffani Jazmin Espinoza Alvarez; con un extracto de la resolución 06 y la presente resolución mediante **EDICTOS** que se publicarán por **TRES DIAS hábiles.** Asimismo, con **RESOLUCION N° 06: SE RESUELVE:** 1.- **FUNDADA** la demanda de exoneración de alimentos, interpuesta por MERCIADES ESPINOZA BARRERA, contra STEFFANI JAZMIN ESPINOZA ALVAREZ, sobre exoneración de alimentos, respecto a la resolución que aprueba la conciliación por concepto de pensión de alimentos, emitida en el expediente N° 0098-004-121004-JXO-1-F. **2.- SE DISPONE** la exoneración de la pensión de alimentos que el demandante viene prestando a su hija STEFFANI JAZMIN ESPINOZA ALVAREZ; por tanto, **DEJAR SIN EFECTO** el monto equivalente al catorce porciento de su remuneración mensual, impuesta al demandante a través de resolución de fecha 16 de julio de 1999, en el expediente signado con N° 0098-004-121004-JXO-1-FC.

Huacaybamba, 05 de noviembre de 2026.

JOSELIN C. MIRANDA DEXTRE
Secretaria Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Huacaybamba
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

# Director de la DREA anuncia retorno a la calificación de 0 a 20

## Elías Quiroz indicó que es un "mal necesario"

El director regional de Educación, Elías Quiroz, informó que se encuentran coordinando con el Ministerio de Educación (MINEDU) para evaluar la implementación del decreto supremo que dispone el retorno de la calificación cuantitativa con nota vigesimal, de 0 a 20, en las instituciones educativas.

La autoridad educativa precisó que esta medida no forma parte del anuncio realizado por la presidenta de la República, sino que responde a una necesidad técnico-pedagógica a la que deberán adecuarse los colegios. En su opinión personal, calificó la disposición como un "mal necesario", argumentando que permite distinguir claramente entre alumnos con excelente rendimiento, estudiantes con aprendizajes medios y aquellos que desaprueban las áreas de estudio.

Asimismo, indicó que la mayoría de los docentes, especialmente los formados años atrás, ya se encuentran habituados a esta modalidad de evaluación. Incluso recordó que, durante el sistema anterior, los colegios particulares elaboraron tablas de equivalencia para ajustarse a los criterios correctos. No obstante, advirtió que el retorno a este sistema implica también la adaptación de otros aspectos técnico-pedagógicos que van más allá de una simple calificación numérica. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



# 6ta Fiscalía Penal Corporativa recibió 142 denuncias

## En una semana se produjo 29 detenciones en su mayoría por manejar ebrio

El despacho fiscal a cargo del fiscal Alem Sánchez Carranza informó sobre las principales diligencias realizadas del 2 al 9 de noviembre, destacando acciones en casos de peligro común, usurpación y homicidio culposo.La Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz dio a conocer el balance de las principales incidencias, diligencias y acciones llevadas a cabo durante su reciente semana de turno fiscal, desarrollada del 2 al 9 de noviembre del presente año, reafirmando el compromiso institucional del Ministerio Público con la legalidad y la investigación oportuna de los delitos.

Durante este periodo, ingresaron un total de 142 nuevas investigaciones al despacho fiscal, las cuales se generaron a partir de denuncias interpuestas a nivel policial, actas policiales y documentos ingresados formalmente por mesa de partes. La autoridad fiscal indicó que la totalidad de estas carpetas ya ha sido aperturada y derivada a las dependencias policiales correspondientes para el inicio de las diligencias preliminares.

Asimismo, se informó que durante la semana de turno se registró un total de 29 personas detenidas, cuya gran mayoría estuvo vinculada al delito de peligro común en la modalidad de conducción en estado de ebriedad. Estos casos concluyeron mayoritariamente mediante salidas alternativas como el principio de oportunidad, logrando el reconocimiento de responsabilidad y la reparación a favor de la parte agraviada, en este caso, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Casos relevantes del turno

Accidente de tránsito en el jirón 28 de Julio: El despacho tomó conocimiento de un accidente ocurrido en la intersección del jirón 28 de Julio y el jirón Luzuriaga. Inicialmente calificado como lesiones culposas, el tipo penal fue variado posteriormente a homicidio culposo. La investigación se encuentra a cargo de la doctora Liz Suárez Mautino, quien ejecuta las diligencias urgentes para esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades del conductor de la combi involucrada.



Incidente por usurpación en Huacrajirca: El 8 de noviembre, el despacho del doctor Iván González Félix, atendió un conflicto por la posesión de un inmueble en el sector señalado, que dejó un saldo de 13 personas detenidas por la presunta comisión del delito de usurpación. La situación jurídica de los implicados ya ha sido resuelta y las investigaciones continúan su curso para delimitar responsabilidades, tomando en cuenta que los involucrados contarían con antecedentes y denuncias recíprocas por el mismo ilícito. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



# Áncash: Patrullero cae dentro de pozo séptico

**A pesar de lo aparatoso del hundimiento y del fétido olor, los efectivos policiales que se encontraban a bordo realizando su patrullaje de rutina lograron salir por sus propios medios y resultaron ilesos**

Una camioneta policial de la comisaría de Buenos Aires protagonizó un insólito accidente al caer aparatosamente dentro de un pozo séptico causando gran asombro e incredulidad entre los vecinos, estudiantes y transeúntes que circulaban por la zona.

El impactante hecho ocurrió en plena avenida Universitaria, a la altura de la Universidad César Vallejo (UCV), en el distrito de Nuevo Chimbote.




**PATRULLERO QUEDO ATRAPADO**

El colapso de la estructura, que pertenece a las viviendas del asentamiento humano Los Geranios, provocó que la pesada unidad de la Policía Nacional del Perú (PNP) quedara atrapada de golpe en el profundo agujero, con las llantas posteriores suspendidas en el aire.

**POLCÍAS SALIERON ILESOS**

A pesar de lo aparatoso del hundimiento y del fétido olor, los efectivos policiales que se encontraban a bordo realizando su patrullaje de rutina lograron salir por sus propios medios y resultaron ilesos.

Tampoco se reportaron peatones heridos por el sorpresivo derrumbe de la vía.

**AYUDA DE LOS VECINOS**

Vecinos de Los Geranios auxiliaron de inmediato a los custodios y, tras varias maniobras de fuerza con apoyo de maquinaria y cuerdas, lograron retirar el patrullero del interior del hoyo para devolverlo a la circulación.

Los moradores exigieron a las autoridades el sellado inmediato del pozo para evitar una tragedia mayor.

(Ronald Montoro Yopla)

# ¡Frente al dengue y las lluvias!: EsSalud refuerza atención médica y vacunación en el norte del país.



**La presidenta ejecutiva Zulema Tomas anunció el fortalecimiento de la capacidad hospitalaria en Piura y Tumbes, el impulso de la vacunación y medidas para asegurar medicamentos ante los riesgos del Fenómeno El Niño.**

**Se viene priorizando el abastecimiento de medicamentos e insumos médicos en el norte del país para atender de manera oportuna a pacientes con dengue y otras enfermedades que pueden incrementarse durante la temporada de lluvias, como la leptospirosis, las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias.**

**"Ahora que tenemos la vacuna en el país, es importante que la población acuda a vacunarse, para que protejan a sus hijos.**

**Haber tenido dengue anteriormente no significa que ya no exista riesgo"**

Ante el riesgo de un incremento de casos de dengue y otras enfermedades asociadas a las lluvias por el Fenómeno El Niño, la presidenta ejecutiva del Seguro Social de Salud (EsSalud), Dra. Zulema Tomas Gonzáles anunció el reforzamiento de la respuesta sanitaria en el norte del país, con más capacidad hospitalaria, unidades de vigilancia clínica (UVICLIN), vacunación y acciones para asegurar el abastecimiento de medicamentos.

La titular de EsSalud destacó que estas medidas buscan anticiparse a las emergencias y garantizar que los asegurados encuentren atención médica oportuna, especialmente en Piura y Tumbes, dos de las regiones expuestas a los efectos de las lluvias intensas.

Como parte de esta preparación, informó que Piura cuenta con 99 camas hospitalarias destinadas a fortalecer la respuesta sanitaria, mientras que en Tumbes se proyecta habilitar entre 70 y 90 camas adicionales.

Asimismo, se viene implementando unidades de vigilancia clínica para el monitoreo y la atención de pacientes con dengue.

**Refuerzan vacunación contra el dengue en cinco regiones**

La prevención es otro de los ejes claves de la estrategia sanitaria. La presidenta ejecutiva informó que la cobertura de vacunación contra el dengue en Piura se incrementó del 50 % al 70 %, mientras que en Tumbes solo alcanza el 35 %.

En ese contexto, hizo un llamado a las familias de Piura, Tumbes, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca para que acudan a los establecimientos de salud y protejan a sus hijos mediante la vacunación.

"Ahora que tenemos la vacuna en el país, es importante que la población acuda a vacunarse.

Hago un llamado especialmente a las familias de estas regiones para que protejan a sus hijos.

Haber tenido dengue anteriormente no significa que ya no exista riesgo", enfatizó.

En este sentido, es importante recordar que la vacunación debe complementarse con la eliminación de criaderos de mosquitos, el adecuado almacenamiento de agua y otras medidas preventivas en los hogares, especialmente durante la temporada de lluvias.

**Medicamentos y ambulancias para atender emergencias**

Tomas Gonzáles informó que EsSalud también viene priorizando el abastecimiento de medicamentos e insumos médicos en el norte del país para atender de manera oportuna a pacientes con dengue y otras enfermedades que pueden incrementarse durante la temporada de lluvias, como la leptospirosis, las enfermedades diarreicas y las infecciones respiratorias.

A estas acciones se suma la puesta en funcionamiento de 37 ambulancias adquiridas en 2024, cuya incorporación a los servicios de salud estuvo pendiente por trámites administrativos.

Durante la actual gestión se destrabaron los procedimientos de 21 unidades que carecían de placas de rodaje, permitiendo avanzar en el fortalecimiento del transporte asistido de pacientes y la respuesta ante emergencias.

**Despliegue del Hospital Perú**

La titular de EsSalud destacó que estas medidas se complementan con el despliegue de Hospital Perú, cuyos equipos de especialistas acercan servicios médicos a distintas regiones del país y contribuyen a reducir las atenciones postergadas.

"El centro de nuestra gestión es el asegurado. Tenemos que garantizar que cuando un paciente llegue a un establecimiento encuentre médicos, medicamentos y las condiciones necesarias para recibir atención", puntualizó.

Con estas acciones, EsSalud fortalece su preparación frente a los riesgos sanitarios del Fenómeno El Niño, priorizando la prevención del dengue, la capacidad de respuesta de sus establecimientos y la atención oportuna de los asegurados.

(NP EsSalud)

# Prestar cuentas bancarias para recibir dinero de extorsiones será castigado con hasta 15 años de cárcel




**El Decreto Legislativo N°1744 establece que también serán castigadas, con penas de entre 10 y 15 años, las personas que proporcionen, cedan o presten sus cuentas bancarias, billeteras digitales, cuentas de dinero electrónico u otros servicios financieros para recibir o canalizar el dinero obtenido mediante este delito.**

**Penas de entre 10 y 15 años, para las personas que proporcionen, cedan o presten sus cuentas bancarias, billeteras digitales, cuentas de dinero electrónico u otros servicios financieros para recibir o canalizar el dinero obtenido mediante este delito.**

**Otra de las modificaciones es que se eleva la sanción de entre 5 y 8 años a un rango de 10 a 12 años de prisión a quienes participen en actos de conspiración y ofrecimiento para cometer sicariato.**

**Cuando estas conductas se realicen con la intervención de un menor de edad u otra persona inimputable, la pena pasará de 6 a 10 años a entre 12 y 15 años.**

**Además, se incorpora como supuesto agravado que los actos se realicen desde el interior de un establecimiento penitenciario.**

**Si las armas o bienes facilitados son propiedad del Estado, la pena será de entre 10 y 15 años de prisión.**

**Si se trata de armas con números de serie, marcas o códigos de identificación suprimidos, sustituidos o alterados, la sanción será de entre 12 y 14 años.**

(Por Narda Saavedra LAREPUBLICA.PE)

En el marco de las facultades legislativas otorgadas por el Congreso, el Gobierno de Keiko Fujimori publicó dos decretos legislativos que modifican normas penales y procesales para enfrentar la delincuencia.

Se trata del DL N° 1743 y el DL N°1744. El primero, sanciona con hasta 15 años de prisión a quienes faciliten sus cuentas bancarias o billeteras digitales para recibir dinero proveniente de extorsiones, mientras que el segundo presume que quien defiende su integridad, la de terceros o sus bienes frente a una agresión actúa de manera racional en legítima defensa.

### Pena de hasta 15 años por facilitar cuentas para recibir dinero de extorsiones

El Decreto Legislativo N.° 1744 modifica el Código Penal para ampliar las conductas sancionadas por extorsión.

La norma establece que también serán castigadas, con penas de entre 10 y 15 años, las personas que proporcionen, cedan o presten sus cuentas bancarias, billeteras digitales, cuentas de dinero electrónico u otros servicios financieros para recibir o canalizar el dinero obtenido mediante este delito.

Otra de las modificaciones es que se eleva la sanción de entre 5 y 8 años a un rango de 10 a 12 años de prisión a quienes participen en actos de conspiración y ofrecimiento para cometer sicariato.

Cuando estas conductas se realicen con la intervención de un menor de edad u otra persona inimputable, la pena pasará de 6 a 10 años a entre 12 y 15 años.

Además, se incorpora como supuesto agravado que los actos se realicen desde el interior de un establecimiento penitenciario.

A su vez, las penas para quienes constituyan o integren una banda criminal que antes iban de entre 4 y 8 años pasan a un periodo de 6 a 12 años de cárcel. Se mantiene, además, la multa de 180 a 365 días.

### Otras modificaciones al Código Penal

Otro de los cambios es que se sancionará a quienes prestan, alquilan o facilitar armas o bienes relacionados para fines ilícitos.

Si las armas o bienes facilitados son propiedad del Estado, la pena será de entre 10 y 15 años de prisión.

Si se trata de armas con números de serie, marcas o códigos de identificación suprimidos, sustituidos o alterados, la sanción será de entre 12 y 14 años.

Asimismo, se incorpora el delito de falsedad en la declaración de pérdida o sustracción de armas de fuego.

Los titulares de licencias que consignen información falsa en documentos o registros oficiales sobre la pérdida o robo de armas, municiones, accesorios o materiales relacionados podrán recibir entre 4 y 8 años de cárcel.

Si el responsable es un integrante de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas o un funcionario penitenciario, la pena se elevará a entre 6 y 10 años.

Otro de los nuevos delitos sanciona, con entre 4 a 6 años de prisión, la suplantación de identidad para adquirir, registrar o transferir armas de fuego, municiones y accesorios, así como para obtener autorizaciones de porte o tenencia.

También se castiga con entre 2 y 5 años de prisión a quienes vuelvan al país pese a contar con una sentencia condenatoria firme o una sanción administrativa firme.

### Cambios en delitos informáticos y detenciones

Los cambios también endurecen las sanciones por delitos informáticos.

La pena por ingresar sin autorización a sistemas protegidos pasa de un rango de 1 a 4 años a uno de 3 a 6 años.

Además, se consideran agravantes el uso de inteligencia artificial, la afectación de servicios esenciales y la participación de empresas.

Si el delito es cometido por una organización criminal, la condena puede aumentar hasta en la mitad.

Por otro lado, se establecen detenciones de hasta 10 días para casos de reingreso ilegal al país y de hasta 15 días para investigaciones por extorsión, sicariato, secuestro y delitos vinculados al crimen organizado.

También se fijan nuevas reglas para la incautación de armas y explosivos, y se amplían los casos en los que la Policía puede solicitar la ubicación y el rastreo de celulares y otros dispositivos electrónicos durante las investigaciones.

### Modificación en la norma de legítima defensa

Respecto al segundo decreto, N.° 1743, se modificó el Código Penal para presumir que quien defiende su integridad, la de terceros o sus bienes frente a una agresión actúa de manera racional.

Es decir, desde un inicio se presumirá que actuó en legítima defensa.

Anteriormente, el ciudadano debía demostrar que su reacción ante un ataque fue proporcional.

Sin embargo, la modificación asume ello y será el Ministerio Público quien deba demostrar lo contrario.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la norma, toda resolución que descarte la presunción de racionalidad deberá ser fundamentada bajo sanción de nulidad (aplicable incluso a casos en trámite).

Antes de este decreto, los jueces podían desestimar la legítima defensa con argumentos generales.

A su vez, se obliga al fiscal a emitir un pronunciamiento definitivo y archivar de inmediato si se cumplen los requisitos que prueban que hubo legítima defensa.

Esto a fin de extender investigaciones preliminares o formalizar denuncias pese a indicios de defensa propia.

### Indira Huilca (Ahora Nación)

La diputada Indira Huilca (Ahora Nación) indicó que, si bien aún no ha revisado a detalle el decreto legislativo, recordó que cuando se debatió lo presentado en el pedido de facultades se identificó que el mecanismo de legítima defensa en el país no protegía realmente a quienes tuvieran que usarlo frente a una situación de riesgo.

"Lo que siento es que al revés, mas bien se ha usado de forma distorsionada ese mecanismo de legítima defensa para avalar situaciones de impunidad sobre todo cuando se trata de población que no tiene capacidad para defenderse a la justicia", declaró a la prensa.

Como ejemplo mencionó que se ha usado para cometer abusos, represión, facilitar violaciones a los derechos humanos.

"Sinceramente yo del actual gobierno creo que hemos escuchado muchos intentos de flexibilizar normas que protegen mas bien los derechos de los ciudadanos en desmedro de, por ejemplo, la actuación policial", indicó.



# La pelea por los torneos internacionales:

# ¿Qué equipos pueden clasificar a la Copa Libertadores y Copa Sudamericana?

## Los clasificados a la Copa Libertadores y Copa Sudamericana pueden cambiar si existe final directa o semifinal. Conoce los cuadros que pelean por un cupo internacional.




El Torneo Clausura 2026 se definirá en la última fecha. Sport Huancayo, Sporting Cristal y Universitario son los únicos equipos que tienen opciones de consagrarse como ganadores, con la opción de que exista una semifinal o una final directa.

**COPA SUDAMERICANA Y LIBERTADORES**

El Rojo Matador tiene la primera chance para llevarse el torneo. Tiene 34 unidades, dos más que sus más cercanos perseguidores. Si embargo, se enfrentará a la 'U'.

No solo la pelea por el Clausura está en juego en la última fecha. También lo está la clasificación a los campeonato internacionales, donde varios equipos están luchando por un cupo en la Copa Libertadores y Copa Sudamericana.

Antes del cierre del torneo, solo dos equipos han asegurado su cupo a la Libertadores: Alianza Lima y Universitario. En tanto, otros ocho equipos buscarán clasificarse a instancias continentales.

Conoce, a continuación, qué equipos pueden clasificar a la Copa Libertadores y la Copa Sudamericana.

**¿¿Quiénes serían los representante a la Copa Libertadores y la Copa Sudamericana si hay final directa?**

Si hay una final directa entre Alianza Lima y Universitario, los que alcanzarán cupos a la Copa Libertadores 2027 serán los dos finalistas de la Liga1 Te Apuesto y el tercero y cuarto de la tabla de posiciones general, que son FBC Melgar y Deportivo Garcilaso.

De hecho, ambos ya tiene los cupos asegurados si se cumpla dicha fórmula, y solo faltaría definir cual sería su puesto para el certamen continental (Perú 3 y Perú 4).

Y los clasificados a la Copa Sudamericana serían los equipos que ocupen los puestos del quinto al octavo. Aquí, hasta el momento, se encuentra Sporting Cristal, Cusco FC, Cienciano y Sport Huancayo.

**¿Quiénes serían los representante a la Copa Libertadores y la Copa Sudamericana si hay semifinal?**

Si existe una semifinal entre Universitario y Sport Huancayo, Alianza Lima y los semifinalistas clasificarán a la Copa Libertadores, y solo faltaría definir quién sería Perú 1, Perú 2 y Perú 3. Perú 4 sería el tercer lugar de la tabla general, que sería Melgar o Deportivo Garcilaso.

En tanto, los clasificados a la Copa Sudamericana estarían entre el tercer y séptimo puesto, que los obstenta -por ahora- Melgar o Deportivo Garcilaso, Sporting Cristal, Cusco FCF y Cienciano.

Y si se da una semifinal entre Universitario y Sporting Cristal, Alianza Lima y ambos semifinalistas clasificarán a la Copa Libertadores, donde solo faltaría definir Perú 1, Perú 2 y Perú 3. Perú 4, al igual que en la figura anterior saldría entre Melgar o Deportivo Garcilaso.

En tanto, los clasificados a la Copa Sudamericana estarían entre Melgar o Deportivo Garcilaso, Cusco FC, Cienciano y Sport Huancayo.

Este último siempre y cuando Alianza Atlético o Los Chankas no ganen sus partidos correspondientes.

Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe
RADIO Ancash
TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP
Google Play
RADIO Ancash
SOMOS LA VOZ DE LOS ANDES QUE TE OYE Y REPRESENTA